MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena
FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 15:24:38-0500

Resolución Directoral

N° 223-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 14 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Memorándum Nº 1253-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva; la Carta N° 065-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 483-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, e Informe Legal N° 065-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2016-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico fue denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99), la autoridad que lo designó se encuentra en la obligación de designar a un Secretario Técnico Suplente para el respectivo procedimiento; precisando además que, para dichos efectos se aplican los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por otro lado, los numerales 4 y 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben como las causales de abstención para conocer un procedimiento: *"cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento"* (numeral 4), así como *"cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente"* (numeral 5);

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 17:40:40-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 17:56:51-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 15:24:38-0500

Que, en virtud de lo señalado en el Informe N° 199-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y el Informe N° 018-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH/ST-PAD, se emitió la Resolución Directoral N° 190-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, a través del cual en el artículo 1° se acepta la abstención formulada por la abogada MARÍA LIUBOF URBINA CERQUEIRA, en su calidad de Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan en atención a la denuncia interpuesta por el señor Jaime Enrique Pérez Guevara, sobre incumplimiento de funciones contra diversos funcionarios del PNSR en el procedimiento disciplinario (Expediente PAD 07-2023-ST) en el extremo que corresponde a la supuesta responsabilidad de las servidoras Otilia Aliaga Sánchez y Cecilia Yanet Ríos; y, a su vez, en el artículo 2° se designa al abogado JOSÉ ANTONIO YATACO HERRERA como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin que se avoque a la denuncia y al procedimiento disciplinario antes citado;

Que, mediante la Carta N° 065-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración comunica al abogado José Antonio Yataco Herrera la aceptación de la renuncia formulada en su Carta N° 001-2023-JAYH, y su desvinculación laboral con el PNSR;

Que, con el Memorándum Nº 1253-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, se propone al servidor ROGER LLAPAPASCA RODRÍGUEZ, para que asuma la función de Secretario Técnico Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en reemplazo del abogado José Antonio Yataco Herrera en el precitado procedimiento disciplinario;

Que, mediante los Informes Legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal considera procedente y viable legalmente la designación del servidor ROGER LLAPAPASCA RODRÍGUEZ, como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y se avoque a conocimiento del trámite de la denuncia interpuesta por el señor Jaime Enrique Pérez Guevara, sobre incumplimiento de funciones contra diversos funcionarios del PNSR en el procedimiento disciplinario (Expediente PAD 07-2023-ST) en el extremo que corresponde a la supuesta responsabilidad de las servidoras Otilia Aliaga Sánchez y Cecilia Yanet Ríos;

Que, el artículo 16º del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017/VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general y dentro de las funciones previstas en el citado manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 17:40:40-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 17:57:45-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena
FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 15:24:38-0500

y representación del Programa, aprobar las actividades y/o proyectos y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de las Jefaturas de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación formulada en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 190-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Artículo Segundo.- Designar al abogado ROGER LLAPAPASCA RODRÍGUEZ como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones como Supervisor Social de la Unidad Técnica de Gestión Territorial, para que se avoque a conocimiento del trámite de la denuncia interpuesta por el señor Jaime Enrique Pérez Guevara, sobre incumplimiento de funciones contra diversos funcionarios del PNSR en el procedimiento disciplinario (Expediente PAD 07-2023-ST) en el extremo que corresponde a la supuesta responsabilidad de las servidoras Otilia Aliaga Sánchez y Cecilia Yanet Ríos.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al servidor ROGER LLAPAPASCA RODRÍGUEZ y a la Unidad de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/08/14 17:59:17-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/08/14 17:40:40-0500